

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta:
En la ciudad de San Salvador a las ocho horas y cincuenta y tres minutos del día veintidos de septiembre del año dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2023/1325 por parte de la ciudadana M.L.H.H por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Copia certificada del boleto de defunción de su madre en el Hospital Zacamil.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2023-6017-1386 dirigido al Dr. Cesar Ezequiel Delgado Acosta Director del Hospital Saldaña a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de memorándum Ref.452/931/2023 el Director remite el memorándum 2023-000108, por medio del cual el Jefe de Esdpmed, le expresa “””Que se realizo la búsqueda en el Sistema Integrado de Salud con la información proporcionada de la paciente L.H.S expediente clínico que físicamente no se encuentra en resguardo en la sección de archivo, debido a que fue eliminado desde el 20 de mazo del dos mil veinte, en cumplimiento con el acuerdo N002/2020, Acta de Eliminación CISED-ACT-ELI-001-2020, Comité Institucional de selección y eliminación de documentos, Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, por lo que es imposible extender copia del Certificado de Defunción””””

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente

Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director del Hospital Zacamil y el Jefe de Esdomed, se concluye que no existe registro de expediente del referida señora.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de expediente médico y por consiguiente de boleto de defunción a nombre de L.H.S en el Hospital Zacamil **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123